

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA

Gerencia Municipal



"'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 130 - 2024 - MDC - GM

Castilla, 18 de marzo del 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2024-MDC-GM de fecha 08 de marzo del 2024; el Memorando N° 188-2024-MDC-GM de fecha 12 de marzo del 2024, expedido por el Gerente Municipal; el Informe N° 01-2024-CD N° 03-2024-MDC-OEC de fecha 15 de marzo del 2024, expedido por el Órgano Encargado de las Contrataciones; y demás documentos que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el inciso 41.1 del Artículo 41. Requisitos para convocar, del Reglamento de la Ley, establece: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.":

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley, establece: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, el numeral 43.1 y 43.3 del artículo 43 del Capítulo II del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones., 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes











MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA Gerencia Municipal



"'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 130 - 2024 - MDC - GM

Castilla, 18 de marzo del 2024.

para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.";

Que, el numeral 44.3 del Artículo 44 del Capítulo II del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el inciso j) del artículo 100 del CAPÍTULO VII CONTRATACIÓN DIRECTA, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: j) Adquisición y arrendamiento: Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio fisico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.";

Con Resolución de Gerencia Municipal N°108-2024-MDC-GM de fecha 08 de marzo del 2024, resuelve: "APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, del procedimiento de selección Contratación Directa 03-2024-MDC, para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de Bien Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Castilla, por el monto de S/ 59,400.00 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 01 año (365 d.c.); De conformidad a los considerandos antes expuestos en la presente resolución.";

Que, con Memorando N° 188-2024-MDC-GM de fecha 12 de marzo del 2024, el Gerente Municipal en razón del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2023-MDC-GM de fecha 08 de marzo del 2024, que resuelve: "APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, del procedimiento de selección Contratación Directa 03-2024-MDC, para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de Bien Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Castilla, por el monto de (365 d.c); De conformidad a los considerandos antes expuestos en la presente resolución", remite el expediente original a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para continuar según lo resuelto en el Artículo Tercero del acto resolutivo antes mencionado:

Que, con Informe N° 01-2024-CD N° 03-2024-MDC-OEC de fecha 15 de marzo del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de la Contratación Directa N°03-2024-MDC-OEC, solicita a la Gerencia Municipal, Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección Contratación Directa N°03-2024-MDC-OEC CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA; de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA N° 03-2024-MDC-OEC	
VALOR ESTIMADO SISTEMA DE CONTRATACIÓN	S/ 59,400.00 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)" SUMA ALZADA 12 meses	
PLAZO DE SERVICIO DE ALQUILER		
CERTIFICACION PRESUPUESTAL	CCP	000533-2024
	FECHA DE CCP	15.02.2024
	INFORME	N° 585-2024-MDC-OGPyP-OP
	Fecha documento	16.02.2024
	Fuente Financiamiento	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS









MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA

Gerencia Municipal



"'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 130 - 2024 - MDC - GM

Castilla, 18 de marzo del 2024.

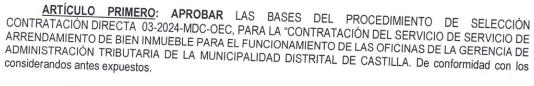


Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, la Resolución de Alcaldía N°008-2024-MDCA.A., donde se designa al Gerente Municipal y Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDCA.A y sus modificatorias, donde se otorga facultades al gerente Municipal, concordadas con las atribuciones que otorga el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, al Gerente Municipal.

Que, <u>la determinación adoptada por la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de los Informes técnicos e informe legal, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo los mismos que sustentan y motivan técnica y legalmente la decisión de la Entidad</u>. Al respecto resulta imperioso y necesario recordar el nivel de especialidad en la materia de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial posee lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados y que forman parte integral del presente acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y con las visaciones de la Oficina General de Asesoria Jurídica y Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OEC), la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución; asimismo remitir el Expediente de Contratación y sus antecedentes al órgano encargado de las contrataciones para fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución; Oficina General de Asesoría Jurídica; Jefe de Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y Oficina de Desarrollo Tecnológico, para fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Lic Marvin Billy Ayosa Machado
CORLAD N'17809
GERENTE MUNICIPAL

3